



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA **“UAN”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL “IMSS”**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “UAN” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL :

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. Que el Programa Académico de Licenciatura de Enfermería de la Universidad, cuenta con Dictamen de Acreditado del Consejo Mexicano para la Acreditación de Enfermería, A.C. (COMACE).
- IV. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "IMSS" como dependencia prestadora de servicios de salud.
- V. Que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en la segunda Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, protocolizados mediante escritura pública número 21,022 de fecha 22 del mes de junio del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Arturo Díaz Gonzalez, notario público número 7 de la Ciudad de Tepic, Nayarit, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

2. DECLARA EL "IMSS" A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL :

- I. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social,



que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional.

- II. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el "IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- III. Que su representante el Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de el "IMSS", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020.
- IV. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, Calzada del Ejército Nacional No. 14, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con Código Postal 63169 en Tepic, Nayarit.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- I. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Enfermería de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y, por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.



- II. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social de acuerdo con las necesidades propias de la Unidad Académica de Enfermería de la Universidad Autónoma de Nayarit y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los estudiantes de Servicio Social de la carrera de Enfermería de la "UAN" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones propias de la institución educativa y del "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del servicio social de acuerdo con el plan de estudios de la Unidad Académica de Enfermería de la "UAN" dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto (Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983) y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los pasantes de la Unidad Académica de Enfermería la "UAN" en unidades médicas del "IMSS", y en apego a la normatividad que en este campo ha



- recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en servicio social de carrera de Enfermería de la "UAN", así como las actividades que se desarrollen motivo de su ejecución.
 3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. - EL "IMSS" SE COMPROMETE A:

1. Poner a disposición de los alumnos de la Unidad Académica de Enfermería de la "UAN" las instalaciones y equipo existentes de sus unidades. médicas, bajo la responsabilidad de personal adscrito y directivo de acuerdo a los procedimientos vigentes y de las carreras de la salud. materia del presente convenio.
2. Aceptar a los educandos dentro del "IMSS" en calidad de estudiantes de la carrera de enfermería, según disponibilidad de campo clínico.
3. Acordar con la Unidad Académica de Enfermería de la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la Unidad Académica de Enfermería de la "UAN" y el Programa Operativo del "IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA. - LA "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERIA SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los procedimientos normativos establecidos en materia de educación de pregrado por el "IMSS".



2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos para Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. En su caso, aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente, sin que dicho nombramiento implique que se establezca relación laboral alguna con la "UAN".
4. Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con su legislación vigente.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - CONVENIO GENERAL:

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 21 de marzo 2019 se aplicarán en éste, en lo conducente.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será por 5 años e iniciara su vigencia a partir de la fecha de la firma para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá avisar a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación..

NOVENA. – MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente instrumento Jurídico podría ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicados, en la Ciudad de Tepic, Nayarit a 12 de Julio 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT

M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

**DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL
GODINEZ**
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



ORGANO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 SECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
 Dependencia de Planeación y Evaluación Institucional



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicados, en la Ciudad de Tepic, Nayarit a 12 de Julio

2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
 RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. JORGE MARTÍNEZ FORTES
 TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 ESTATAL NAYARIT

M.A.E. ARIADNA NAVARRETE MENDOZA
 SECRETARIA GENERAL

DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL
 GÓMEZ
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
 MÉDICAS